



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 1059-386-19

DECRETO N° **6299**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-E.-

10 AGO 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se requiere se efectivice el pago adeudado a el HORNOCAL CONSTRUCTORA razón social Juan Boscariol y Víctor Osvaldo Ríos Rico que se habría generado en virtud del Contrato de Locación de Obra por ejecutar los trabajos correspondiente a la obra: Plan Provincial de Refacción y Mantenimiento Escuelas 2019 – Acondicionamiento de cocina – refacción de cubiertas, en la Escuela N° 253 "Provincia de Chaco" de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de cada unidad de organización el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obra informe de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, mediante Resolución N° 1545-E-22, de fecha 27 de junio de 2022, se reconoce la efectiva ejecución de los trabajos realizados por el HORNOCAL CONSTRUCTORA razón social Juan José Boscariol y Víctor Osvaldo Ríos Rico en la Escuela N° 253 "Provincia de Chaco".

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago derivado de la Factura N° 00002-00000020 por los trabajos realizados por el HORNOCAL CONSTRUCTORA, razón social Juan José Boscariol y Víctor Osvaldo Ríos Rico.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-386-19 caratulado: "PLAN PCIAL. DE REFACC. Y MANTENIMIENTO ESCUELAS 2019 – ESC. N° 253 – LOC. YUTO – DPTO. LEDESMA – OBRA – ACONDICIONAMIENTO DE COCINA – REFACCION DE CUBIERTAS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.



6299

//2.. CDE. A DECRETO N°

-E-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.


LIC. MARÍA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.R.L. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCÍA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación